

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.369 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL MIERCOLES 21 DE ENERO DE 1981.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente Subrogante, don Sergio de la Cuadra Fabres;
Gerente General Subrogante, don Hernán Felipe Errázuriz Correa.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal Subrogante, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don Alejandro Yung Friedmann;
Director de Operaciones, don Theodor Fuchs Pfannkuch;
Director de Política Financiera Subrogante,
don Renato Peñafiel Muñoz;
Director Internacional Subrogante,
don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Comercio Exterior y Cambios,
don Patricio Tortello Escribano;
Revisor General Subrogante, don Vicente Montán Ugarte;
Versión Taquigráfica, señora Adda Alliende Maldini.

1369-01-810121 - Proposiciones de sanciones de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Memorandum N°s. 309 y 310.

El señor Patricio Tortello dió cuenta de las proposiciones de sanciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios, por infracción a dichas normas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó, en consecuencia, lo siguiente:

- 1° Amonestar al [REDACTED], Oficina Concepción, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales al cometer reiteradas infracciones en la presentación de la Posición de Cambios.
- 2° Amonestar a [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales, bajo apercibimiento de que de repetirse estas irregularidades, se procederá a hacer efectiva la garantía y revocar la autorización para operar como Casa de Cambios.
- 3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan en cada caso:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
4600	[REDACTED]	8553	2.212.-
024009		8554	500.-
024008		8555	500.-
024007		8556	500.-
853147		8557	500.-
903989		8558	500.-
912937		8559	1.634.-
668898		8560	500.-

4° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican a las siguientes firmas por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	8552	1.676.-
	8561	3.465.-
	8562	9.026.-
	8563	4.091.-
	8564	14.846.-
	8565	2.557.-
	8566	2.562.-
	8567	5.940.-
	8568	2.261.-

5° Aplicar la multa N° 8569 por US\$ 4.625.- a la firma [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber infringido las normas vigentes sobre aportes de capital.

6° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre importaciones y coberturas en las operaciones amparadas por los Registros que se mencionan:

<u>Registro N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
PVCI 2634	[REDACTED]	8447	500.-
67714 Valpo.		8383	1.398.-

7° Rechazar las reconsideraciones solicitadas por las siguientes firmas de las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones:

0.

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
[REDACTED]	8375	1.201.-
[REDACTED]	8270	2.369.-

8° Rechazar la reconsideración solicitada por [REDACTED] de la amonestación que le fuera aplicada por acuerdo N° 1365-01-801223, por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

9° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, la multa N° 8472 por US\$ 2.640.- que fuera aplicada anteriormente a [REDACTED], por haber infringido las normas vigentes sobre financiamiento a las exportaciones.

El valor de las multas aplicadas deberá ser cancelado en moneda nacional al tipo de cambio vigente a la fecha de su pago.

1369-02-810121 - [REDACTED] en representación de Ruana Copper [REDACTED] - Autoriza acceso al mercado de divisas - Memorandum N° 31880 de Fiscalía.

El señor Hernán Felipe Errázuriz manifestó que el señor [REDACTED] en representación de Ruana Copper A.G. ("Ruana") sociedad anónima del Principado de Liechtenstein con domicilio en Vaduz, ha solicitado acceso al mercado de divisas para adquirir la suma de US\$ 1.700.000.- o su equivalente en otras monedas extranjeras libremente convertibles y autorización para remesar dicha suma al Principado de Liechtenstein.

Hizo presente el señor Errázuriz que esta solicitud se funda en el hecho de haber celebrado Ruana los siguientes contratos:

- a) Contrato de Transacción con la Compañía de Cobre Salvador, Sociedad Colectiva del Estado ("Salvador"), mediante escritura pública de 8 de noviembre de 1974, ante el Notario Eduardo González Abbott, relativo a la planta de tratamiento de relaves denominada Boca Ancha, situada en la Provincia de Chañaral.

Ruana adquirió sus derechos sobre esa planta por compra a The Anaconda Co., según instrumento otorgado en Nueva York el 10 de marzo de 1973, protocolizado ante el mismo Notario el 17 de octubre del mismo año. La planta había sido construída originalmente por la [REDACTED], de la cual pasó a The Anaconda Co., por haberse reunido en esta compañía todas las acciones de la [REDACTED]

[Handwritten mark]

Habiéndose discutido entre Salvador y Ruana si la planta en cuestión había quedado afecta a la nacionalización de la Cía. de Cobre Salvador S.A. de la cual Salvador era la continuadora legal, y a fin de precaver un eventual litigio, se celebró el contrato antes referido en virtud del cual Salvador pagó a Ruana la suma de E° 268.000.000.- equivalente al cambio de la fecha, E° 1.340.- por dólar, a US\$ 200.000.-

- b) Contrato de Venta de Pertenencias Mineras a la Empresa Nacional de Minería pactado por escritura pública de 5 de octubre de 1979, ante el Notario Alvaro Bianchi Rosas, en virtud del cual Ruana transfirió a ENAMI ciertas pertenencias por un precio total de \$ 58.500.000.-, suma equivalente al tipo de cambio vigente a la fecha de \$ 39.- por dólar, a US\$ 1.500.000.-

Ruana había adquirido dichas pertenencias por compra a Anaconda, según escritura de 30 de agosto de 1973, ante el Notario González Abbott, ratificada por instrumento protocolizado el 14 de enero de 1974 en los registros del mismo Notario. El precio de adquisición por parte de Ruana fué de E° 100.000.- equivalente al tipo de cambio vigente al 30 de agosto de 1973 de E° 75.- por US\$ 1.-, a US\$ 1.333,33. Dicho precio fué pagado por Ruana con dineros adelantados a esta sociedad para tales efectos por el abogado solicitante, señor Manuel Vargas Vargas, los que le fueron restituidos posteriormente.

Agregó el señor Errázuriz, que en atención a que Ruana ha acreditado que ha recibido las sumas antes mencionadas equivalentes según las paridades señaladas precedentemente, a US\$ 1.700.000.-, Fiscalía no ve inconveniente legal para otorgar a la peticionaria el acceso al mercado de divisas hasta por la suma de US\$ 1.700.000.-, menos los impuestos a la renta que estas operaciones devengan en favor del Fisco.

El Comité Ejecutivo acordó conceder a la Sociedad Ruana Copper A.G., domiciliada en Vaduz, Kirchstrasse 1, acceso al mercado de cambios para la adquisición de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica hasta por la suma de US\$ 1.700.000.- menos los impuestos a la renta que estas operaciones pudieren devengar en favor del Fisco, con el objeto de remitir los dólares así adquiridos a su sede social.

Al momento de efectuarse la compra de los dólares, la solicitante deberá acreditar el pago o la exención de los impuestos de Primera Categoría y Adicional de la Ley de la Renta.

El acceso al mercado de cambios precedentemente concedido tendrá una validez de 180 días, contados desde esta fecha.



1369-03-810121 - Compañía de Acero del Pacífico S.A. - Autoriza expresar en dólares, capital de "Compañía de Acero de Rengo S.A." en formación - Memorandum N° 31886 de Fiscalía.

El señor Errázuriz señaló a continuación que la Compañía de Acero del Pacífico S.A., cumpliendo instrucciones del Supremo Gobierno, ha iniciado los trámites tendientes a crear tantas Sociedades Anónimas Subsidiarias como divisiones operacionales, a las cuales aportará los bienes del activo que a cada una de esas actividades corresponde. Por consiguiente, las sociedades anónimas que constituirá tendrán como objeto la operación de la Planta de Huachipato; la operación de las minas y Planta de Pellets; la operación de la Planta Laminadora de Rengo; la comercialización de los productos de todas ellas, y el abastecimiento de insumos, repuestos y materias primas de todas ellas. La estructura acordada será la de una sociedad de inversiones, que será la actual Compañía de Acero del Pacífico S.A., (CAP), de la cual dependerán las cinco subsidiarias antedichas. De las cinco subsidiarias, se encuentran especialmente adelantados los trámites tendientes a la formación de la "Compañía de Acero de Rengo S.A." cuyo capital será de US\$ 5,5 millones.

Manifestó el señor Errázuriz que la CAP tiene expresado su capital en dólares de los Estados Unidos de América y que lleva su contabilidad en esa misma moneda, de manera que, al dividir su activo y sus operaciones en cinco sociedades diversas, lo hará en el entendido de que el capital continúa expresado en dicha moneda.

En atención a lo anterior, el señor Errázuriz indicó que la Compañía de Acero del Pacífico solicita se autorice a su subsidiaria que girará bajo la razón social de "Compañía de Acero de Rengo S.A.", para expresar su capital en dólares.

Agregó que siguiendo precedentes anteriores, la Fiscalía no ve inconveniente legal para acceder a lo solicitado.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar a "Compañía de Acero de Rengo S.A.", en formación, para expresar su capital, ascendente a US\$ 5.500.000.-, en dólares de los Estados Unidos de América, como asimismo para expresar el valor nominal de sus acciones en la moneda indicada.

El presente acuerdo es sin perjuicio de las facultades que corresponden al Servicio de Impuestos Internos y a la Superintendencia de Valores y Seguros.

1369-04-810121 - Registros de importación emitidos con Cobertura Diferida. - Informes de embarque cursados durante los años 1979 y 1980 - Informes de los Deptos. de Importación y Exportación.

El señor Theodor Fuchs informó al Comité que en el año 1979, se aprobaron Registros de Importación con Cobertura Diferida por un total de US\$ 380.654.000.- y que en el año 1980, dicho monto ascendió a la suma de US\$ 528.391.000.-.

D.

Hizo presente el señor Fuchs que en esta estadística se consig-
nan los créditos del proveedor y todos aquellos otros otorgados directamente
por organismos financieros del exterior a bancos comerciales o a importado-
res nacionales.

Al mismo tiempo, el señor Fuchs dió cuenta que desde agosto de
1980 no se han cursado operaciones de exportación con retornos diferidos
entre 2 y 5 años.

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1369-05-810121 - Indicadores de importación a diciembre de 1980 - Informe de
la Dirección de Operaciones.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta al Comité de las cifras
correspondientes a las importaciones realizadas desde 1977 a diciembre de
1980, en las que se distinguen los Registros de Importación emitidos por el
Banco Central, los emitidos por la Comisión Chilena del Cobre; las Planillas
de Venta de Cambios para Importación y las Solicitudes Registro-Factura para
importaciones desde Zonas Francas de Extensión, es decir, para el consumo de
la I y XII Región, respectivamente:

<u>Total Año</u>	<u>Registros Importación Bco. Central</u>	<u>Registros Importación COCHILCO</u>	<u>Importaciones Planilla Ven- ta Cambios</u>	<u>S.R.F. Zonas Francas</u>	<u>TOTAL</u>
	(Cifras en millones de dólares)				
1977	2.259,6	107,3	47,4	134,0	2.548,2
1978	2.786,3	170,5	45,5	277,0	3.279,3
1979	3.971,7	172,6	73,7	265,4	4.483,4
1980	5.485,1	222,2	113,2	365,2	6.185,7

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1369-06-810121 - Aumento del monto del Crédito Recíproco con el Banco
Central de Brasil - Ratifica montos de créditos recíprocos y márgenes
adicionales vigentes con bancos centrales que indica - Memorandum N° 4 de la
Dirección de Operaciones.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de una proposición del Banco
Central de Brasil en orden a aumentar el monto del crédito recíproco vigente
entre ambos países, de US\$ 40.000.000.- a US\$ 80.000.000.- manteniendo el
margen adicional de 66,66% sobre el límite ordinario, debido a que el monto
actual ha demostrado ser insuficiente para amparar el crecimiento de inter-
cambio.

6.

Agregó que las compensaciones efectuadas durante el año 1980 han resultado con saldos a nuestro favor, según el siguiente detalle:

Enero-abril 1980	US\$ 91.075.114,25
Mayo-agosto 1980	US\$ 51.667.542,36
Septiembre-diciembre 1980	US\$ 47.478.272,09

Hizo presente el señor Fuchs que la Dirección a su cargo estima conveniente que el Comité Ejecutivo tome nota y ratifique los montos de créditos recíprocos vigentes con otros países y los correspondientes márgenes adicionales.

El señor Adolfo Goldenstein señaló que el punto principal es el aumento del límite de US\$ 40 millones a US\$ 80 millones, y que se trata de un crédito a corto plazo con una buena tasa de interés.

Luego de un intercambio de ideas sobre la materia, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1) Aumentar a US\$ 80.000.000.-, manteniendo el margen adicional de 66,66%, el monto del crédito recíproco con el Banco Central de Brasil, de acuerdo con lo propuesto por dicha Institución.
- 2) Tomar nota y ratificar los montos de los créditos recíprocos y márgenes adicionales vigentes con los Bancos Centrales de los siguientes países:

<u>País</u>	<u>MONTO US\$</u>	<u>MARGEN ADICIONAL</u>
Argentina	50.000.000.-	25%
Bolivia	2.500.000.-	20%
Colombia	10.000.000.-	20%
Ecuador	3.000.000.-	20%
Paraguay	1.500.000.-	25%
Perú	6.000.000.-	10%
Rep. Dominicana	1.000.000.-	20%
Uruguay	1.000.000.-	20%
Venezuela	50.000.000.-	5%
México	8.000.000.-	US\$ 1.500.000.-

1369-07-810121 - [REDACTED] - Amonestación por sobregiro en cuenta corriente con este Organismo - Memorandum N° 5 de la Dirección de Operaciones.

El señor Fuchs recordó que, en conformidad a lo estipulado en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras, el Banco Central puede conceder a las instituciones financieras, créditos por concepto de sobregiros en las cuentas corrientes que mantienen en esta Institución. Tales sobregiros no se podrán conceder por plazos superiores a 3 días.

0.

Agregó que también disponen dichas normas que si una cuenta corriente presentara sobregiro por más de tres días hábiles consecutivos, el Comité Ejecutivo podrá acordar, por el tiempo que determine, la suspensión de operaciones de mercado abierto y cualquier otra operación con el Banco Central, sin perjuicio de aplicar otras sanciones.

Al respecto, manifestó el señor Fuchs que el B [REDACTED] ha mantenido sobregiros en sus cuentas corrientes por cinco días hábiles consecutivos, de acuerdo al siguiente detalle:

9.1.81	DM	43.451,64
12.1.81	DM	43.519,42
13.1.81	DM	43.542,05
14.1.81	DM	43.563,98
15.1.81	\$	25.430.412,53

Hizo presente que el sobregiro en la cuenta corriente en marcos alemanes se produjo al debitar el Banco Central de Chile en dicha cuenta, cuota con vencimiento al 9 de enero de 1981 del crédito consolidado Deutsch Südamerikanische Bank. El [REDACTED] ordenó con fecha 7 de enero, depositar en nuestra cuenta en el exterior el monto en marcos alemanes correspondiente, insistiendo el día 12 del mismo mes. Sin embargo, nuestro corresponsal sólo acreditó nuestra cuenta con fecha 14 de enero.

Sobre el particular, el señor Fuchs señaló que, en su opinión, es conveniente aplicar una sanción al [REDACTED] el sobregiro de que se trata.

El señor Sergio de la Cuadra fué partidario de amonestar al infractor por la ineficiencia en lograr que la transferencia de fondos se hiciera oportunamente y sugirió se revisaran las tasas de interés que se están cobrando actualmente por estos sobregiros.

El Comité Ejecutivo acordó amonestar al [REDACTED] por haber infringido las normas establecidas en el Capítulo II.B.5 del Compendio de Normas Financieras al mantener sobregiros en sus cuentas corrientes en este Organismo por cinco días hábiles consecutivos.

1369-08-810121 - Tipo de cambio para desembolsos y amortizaciones de créditos en dólares - Memorandum N° 6 de la Dirección de Operaciones.

A continuación, el señor Fuchs manifestó que el Banco Central ha cursado créditos en dólares con cargo a los recursos de los créditos BID-312/OC-CH y 37/IC-CH. Señaló que hasta la fecha, tanto para los desembolsos como para las amortizaciones de estos créditos, se ha utilizado el tipo de cambio de \$ 39.- por dólar. Igual procedimiento se ha utilizado en la venta de divisas para el servicio de los créditos otorgados por el BID con cargo al Fondo Fiduciario y que fueron comprados por el Banco Central.

0.

En atención a que lo anterior se aparta de la práctica habitual de alzar en las ventas de divisas y bajar en las compras de las mismas el tipo de cambio en hasta un 5 por mil, trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo en tal sentido.

El Comité Ejecutivo acordó instruir a la Gerencia de Administración Financiera que en las compras y ventas de divisas a que den lugar los créditos en moneda extranjera otorgados con recursos provenientes de créditos de organismos internacionales, se deberá alzar en las ventas y bajar en las compras el tipo de cambio del día en el porcentaje que señala el N° 2 del Capítulo II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales (actualmente es un 5 por mil). El mismo procedimiento se aplicará para la venta de divisas a los deudores de créditos otorgados por el BID con cargo al Fondo Fiduciario y que fueron adquiridos por el Banco Central de Chile.

Al mismo tiempo, el Comité Ejecutivo acordó ratificar las transacciones de divisas cursadas hasta la fecha por el Departamento de Créditos de Organismos Internacionales, al tipo de cambio de \$ 39.- por dólar.

1369-09-810121 - Licitaciones de metales no preciosos - Memorandum N° 2 de la Dirección de Operaciones.

El señor Theodor Fuchs dió cuenta de las siguientes licitaciones de metales no preciosos para la acuñación de monedas, correspondiente al programa del año 1980, efectuada por Casa de Moneda de Chile:

<u>Fecha</u>	<u>Metal</u>	<u>Cantidad</u>	<u>US\$ CIF</u>	<u>Total US\$ CIF</u>	<u>Proveedor</u>
18.7.80	Níquel	50 Ton.	6.613,87	330.693,30	Max E. Bash
27.8.80	Zinc	50 Ton.	985,89	49.294,50	Arnold Weck

Hizo presente que teniendo en cuenta las licitaciones señaladas, las acuñaciones solicitadas, la cantidad de metales utilizados para el programa año 1980, el porcentaje de merma en la acuñación y las reservas autorizadas, el desarrollo del stock de los metales fué el siguiente:

	<u>Aluminio</u>	<u>Cobre</u>	<u>Níquel</u>	<u>Zinc</u>
Saldo al 30.12.79	158.680 K	251.401 K	27.469 K	28.431 K
Consumo en remanente programa acuñación 1979 incluida merma	- 17.891 K	- 8.071 K	- 344 K	- 188 K
	140.789 K	243.330 K	27.125 K	28.243 K
Metales licitados y recibidos al 31.12.80	.-. 140.789 K	.-. 243.330 K	+49.600 K 76.725 K	+50.000 K 78.243 K

	<u>Aluminio</u>	<u>Cobre</u>	<u>Níquel</u>	<u>Zinc</u>
Sub-totales de la hoja anterior	140.789 K	243.330 K	76.725 K	78.243 K
Acuñado hasta el 31 de diciembre de 1980, in- cluída merma	<u>.--.</u> 140.789 K	<u>-150.639 K</u> 92.691 K	<u>-32.281 K</u> 44.444 K	<u>-32.284 K</u> 45.959 K
Monedas \$ 0,10 desmone- tizadas	<u>+ 50.000 K</u> 190.789 K	<u>.--.</u> 92.691 K	<u>.--.</u> 44.444 K	<u>.--.</u> 45.959 K
Acuñaciones por reci- bir programa 1980 in- cluída merma	<u>.--.</u>	<u>- 31.752 K</u>	<u>- 6.804 K</u>	<u>- 6.804 K</u>
Saldo disponible	190.789 K	60.939 K	37.640 K	39.155 K
Reservas autorizadas	No determi- nada	250.000 K	50.000 K	50.000 K

Manifestó el señor Fuchs que la Gerencia Administrativa ha cancelado por compras de metales durante el año 1980, las sumas que se detallan a continuación:

GASTOS EN LA ADQUISICION DE METALES

SEGUNDO SEMESTRE 1980

1.-	Registro de Importación 948403 - 19.8.80 110.231,1 lbs de níquel en briquetas Valor CIF US\$ 330.693,30	
1.1	<u>Gastos efectuados</u>	
A.-	Por la adquisición propiamente tal: <u>3% impto. s/valor CIF (D.L.619)</u> 19.8.80	\$ 386.911,16
B.-	28.8.80 - Apertura CD	\$ 12.961.846,32
C.-	<u>Gastos bancarios</u> 9.10.80 - Gastos del Corresponsal \$ 1.959,75 5.12.80 - Diferencia en Cobertura \$ 12.110.87	
D.-	<u>Gastos de Internación y Honorarios</u> <u>Agente de Aduana</u> 28.11.80	\$ 3.813.866,06
E.-	<u>Otros Gastos</u> 12.12.80 - Flete desde Valparaíso a Bodega Casa de Moneda	\$ 28.340,40
		\$ 17.205.034,56

10.

2.- Registro de Importación 962935 - 24.9.80
50 toneladas zinc electrolítico
Valor CIF US\$ 49.029,80

2.1 Gastos efectuados

A.-	Por la adquisición propiamente tal 3% impto. s/valor CIF (D.L.619) 24.9.80	\$	57.364,87
B.-	9.10.80 - Apertura CD	\$	1.849.258,33
C.-	<u>Gastos de Internación y Honorarios</u> <u>Agente de Aduana</u> 17.12.80	\$	550.000,00
	30.12.80	\$	<u>2.241,33</u>
		\$	<u>2.458.864,53</u> =====

Total cancelado en Adquisición de metales: \$ 19.663.899,09

El Comité Ejecutivo tomó nota de lo anterior.

1369-10-810121 - Modifica Capítulo IV.B.6 "Pagarés Descontables del Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras - Memorandum N° 61-1 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Renato Peñafiel recordó que por acuerdos N°s. 1302-14-791128 y 1331-18-800528, se autorizó la emisión de pagarés descontables hasta por la suma de \$ 150.000.000.000.-

Manifestó que Fiscalía, en relación a una consulta formulada por la Gerencia de Operaciones Monetarias, señaló que el monto de emisión autorizado se refiere al monto vendido de dichos pagarés, el que corresponde al saldo acumulado de las operaciones efectuadas.

En atención a que se encuentra próximo a ser copado el monto autorizado y considerando que es más relevante autorizar un stock en circulación, el señor Peñafiel indicó que trae a consideración del Comité Ejecutivo un proyecto de acuerdo destinado a modificar en tal sentido el Compendio de Normas Financieras, en la parte relacionada con esta materia.


El Comité Ejecutivo acordó reemplazar el N° 2 del Capítulo IV.B.6 "Pagarés Descontables del Banco Central de Chile" del Compendio de Normas Financieras, por el siguiente:


"2° Emitir y colocar una o más series de Pagarés Descontables, cuyo monto máximo en circulación alcanzará a la suma de \$ 15.000.000.000.-"

1369-11-810121 - Facultad a Gerente Internacional para otorgar poder que indica a The Bank of Tokyo Ltd.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Gerente Internacional, señor Adolfo Goldenstein Klecky, para que, actuando en representación del Banco Central de Chile otorgue poder a The Bank of Tokyo Ltd., para:

- 1) Realizar todas las gestiones relativas a dar cumplimiento a órdenes de compra o venta de valores mobiliarios cuando así el Banco Central de Chile lo instruya expresamente.
- 2) Realizar, aún en ausencia de instrucciones específicas, todas las gestiones necesarias para proteger o evitar la pérdida de los derechos que corresponden al Banco Central en relación con los valores señalados.
- 3) Adoptar todas las acciones de procedimiento necesarias en derecho para obtener cualquier franquicia o beneficio que las leyes japonesas, tratados impositivos, acuerdos o convenios firmados por el Gobierno del Japón otorguen al Banco Central de Chile en materias tributarias.
- 4) Solicitar el registro de Bonos emitidos por el Gobierno de Japón a nombre del Banco Central y percibir tanto las amortizaciones al capital como los intereses que de él se deriven, como asimismo realizar todas y cada una de las gestiones que sean necesarias en el proceso de registro de tales bonos.


SERGIO DE LA CUADRA FABRES
Presidente Subrogante


HERNAN FELIPE ERRAZURIZ CORREA
Gerente General Subrogante


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General

mih.